



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2024.

PARTE ACTORA: NORMA ROMERO
CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 16, 17, 27 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2024.

**PARTE ACTORA: NORMA ROMERO
CORTÉS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

**ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

15 MAR 2024
15:00w

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA

ACTORA: NORMA ROMERO CORTÉS

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el control SGA/JUR/111/2024, de quince de marzo del año en curso, signado por la Secretaria General en Funciones de este Tribunal, mediante el cual remite una certificación de incumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de once de marzo de dos mil veinticuatro, por parte del Partido Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 BIS y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado

SE ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que la autoridad responsable fue omisa en dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de once de marzo de dos mil veinticuatro, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA NUEVAMENTE**, al Partido Movimiento Ciudadano, a fin de que en el **plazo de tres días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita el trámite de publicitación, acompañado del escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se hayan presentado, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman; y, las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder; lo anterior en términos de lo ordenado en el acuerdo que antecede, y notificado a la autoridad responsable mediante oficio TEEP-PRE-192/2024.

SEGUNDO. SE APERCIBE a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL
ARGUELLO
BOY

Firmado digitalmente
por ISRAEL ARGUELLO
BOY
Fecha: 2024.03.15
15:58:47 -06'00'

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID
BENITEZ
TABOADA

Firmado
digitalmente por
LUIS DAVID BENITEZ
TABOADA
Fecha: 2024.03.15
15:59:10 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2024.

PARTE ACTORA: NORMA ROMERO
CORTÉS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL Y LA
COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día dieciséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 2, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2024.

PARTE ACTORA: NORMA ROMERO
CORTÉS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL Y LA
COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día dieciséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ
ACTUARIA AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2024.

ACTORA: NORMA ROMERO CORTÉS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL Y LA
COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro¹.-----
VISTOS. La certificación de correo electrónico, de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual hace constar la recepción del escrito de demanda de **"...JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA..."** (sic), de fecha trece de marzo del año en que se actúa, y su documentación anexa, signado por Norma Romero Cortés, en su carácter de **"...Mujer Precandidata para lograr la CANDIDATURA DE 'MOVIMIENTO CIUDADANO' PARA LA 'PRESIDENCIA MUNICIPAL' DE LA CIUDAD DE PUEBLA..."** (sic), en contra de la **"... DEFINICIÓN DE LA CANDIDATURA DE 'MOVIMIENTO CIUDADANO' PARA LA 'PRESIDENCIA MUNICIPAL' DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023 - 2024..."** (sic.), en el correo institucional de Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas, con diecinueve minutos, del día en que se actúa, -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTEGRESE con la documentación de cuenta el expediente que corresponda y regístrese en el libro de gobierno con el número TEEP-JDC-036/2024. -----

II. EN VIRTUD de que **aparentemente** el escrito de demanda fue presentado ya ante una de las autoridades señaladas como responsables, se le requiere **ENVIÉ LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL** del Juicio de la Ciudadanía presentado ante el partido Movimiento Ciudadano por Norma Romero Cortés a las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos del trece de marzo, que para mayor referencia, deberá anexarse copia del citado medio de impugnación a las respectivas notificaciones, que se harán a los citados órganos partidistas, para que en su caso, informen lo que a su derecho convenga y remitan el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el cual igualmente debe **REMÍTILO DE MANERA INMEDIATA** con las constancias correspondientes a éste Organismo Jurisdiccional. **APERCIBIENDO** a la autoridad responsable que, **DE NO CUMPLIR** con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el **artículo 376 Bis** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

III. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

IV. INFÓRMASE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

V. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-JDC-031/2024**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, CONFORME A DERECHO Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.03.16 17:00:47
-06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA
JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.03.16 17:01:47 -06'00'

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

³ **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. —Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos, los correos electrónicos institucionales actuaria.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obran en el Índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.